

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA**

Medellín, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)


Radicado	05-000-31-20-002-2018-00004-00
Radicado Fiscalía	2017 1093 Fiscalía 65 E.D
Proceso	Extinción de Dominio
Asunto	Ordena emplazar a los terceros indeterminados y al afectado Carlos Epigmenio González Flórez.
Afectado	Carlos Epigmenio González Flórez
Auto Sustanciación	112-2020

Surtido el trámite previsto en el artículo 138 de la Ley 1708 de 2014, modificados por la Ley 1849 de 2017, y dado que no fue posible la notificación personal del señor Carlos Epigmenio González Flórez, procédase por Secretaría a realizar el emplazamiento al prenombrado y a los terceros indeterminados, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo señalado en el artículo 140 ibídem.

De igual manera, líbrese la respectiva comunicación a la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Medellín – Antioquia. Así mismo, al Centro de Documentación de la Rama Judicial Cendoj y Fiscalía General de la Nación – Subdirección de Gestión Documental, a fin de que se realice la publicación del edicto emplazatorio por el término de cinco (5) días hábiles, allegando copia del ejemplar del diario y la certificación de la radiodifusora, conforme lo establecido en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ VÍCTOR ALDANA ORTIZ
JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA</p> <p>Se notifica el presente auto por ESTADOS N° 045</p> <p>Fijado hoy en la secretaría a las 08:00 AM.</p> <p>Desfijado en la misma fecha a las 05:00 PM.</p> <p>Medellín 25 de septiembre de 2020</p> <p></p> <hr/> <p>Secretaría</p>

Firmado Por:

JOSE VICTOR ALDANA ORTIZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PENAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6bbc414072bb9b6fed2f6a866d75b6ea98a60abb654d746239edffb7828af30f

Documento generado en 24/09/2020 02:59:07 p.m.